



Presentado el 21 de Mayo de 2020

Nº 12.37

El Sr. Intendente Municipal D. Gustavo Soto y;

Se Arguía NOEMI VEITES
Autoridad Administrativa

Recibido por
Intendente Municipal D. Gustavo Soto

ORDENANZA Nº 12/2020

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 269/2020, de fecha 18 de mayo de 2020, elevado ad-referéndum del H. C. Deliberante por el Sr. Intendente Municipal D. Gustavo Soto y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Decreto el Departamento Ejecutivo Municipal establece la obligación, para aquellos comercios que venden sus productos a través de la modalidad de delivery o envío a domicilio, de inscribirse en la Dirección de Comercio de la Municipalidad de Tupungato y solicitar la credencial de habilitación correspondiente.

Que asimismo a quienes realizan el traslado de la mercadería a través de delivery, deberán contar con el Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC) y el Certificado Municipal Específico.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Aprobar en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 269/2020 el que a continuación se transcribe:

DECRETO Nº 269/2.020

Tupungato, Mza., 18 de Mayo de 2.020.

VISTO: *Que el notable incremento del servicio privado de delivery, cadetería, mensajería, traslado de alimentos, que se presta en nuestra ciudad por medio de motocicletas, motonetas y moto furgones y/u otro tipo de vehículos similares, con personal propio y/o contratado, y;*

CONSIDERANDO: *Que los servicios de los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, fueron autorizados por Decisión Administrativa 429/2.020 a vender sus productos bajo la modalidad de envío a domicilio o delivery y que en ningún caso podrán brindar servicios con atención al público en forma personal.*

Que el Gobierno Nacional dispuso la obligación de portar el Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC), que se obtiene ingresando a la página <https://tramitesadistancia.gob.ar/>, para quienes ejecuten la actividad de envío a domicilio o delivery.

Que el servicio de envío a domicilio o delivery está sujeto al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria provincial mediante Disposición Nº 02/20, Ministerio De Salud, Desarrollo Social y Deportes, de Salud, para evitar y/o mitigar la propagación del Coronavirus (Covid-19), que deberá ser conocido y aplicado por el personal afectado a la elaboración y servicio de entrega a domicilio o delivery.

Que siendo política de este Departamento Ejecutivo velar por la salud de sus habitantes, especialmente en estos momentos en que el Gobierno Nacional estableció la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio con el fin de proteger la salud pública.

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Los comerciantes que ofrezcan a sus clientes vender sus productos bajo la modalidad de envío a domicilio o delivery deberán inscribirse en la Dirección de Comercio de la Municipalidad de Tupungato y solicitar la credencial de habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 2º: Las personas que realicen el servicio de entrega a domicilio o delivery, traslado de alimentos, mercaderías o la realización de trámites, deberán portar, para poder circular por el Departamento de Tupungato, con el Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC) y el Certificado Municipal Específico, debiendo ir una persona sola por vehículo, y la actividad esta autorizada hasta las veintitrés horas.

ARTÍCULO 3º: Para obtener el Certificado Municipal Específico, el interesado deberán inscribirse en el Registro de Delivery, cumpliendo con la siguiente información: 1.- Nombre del solicitante, documento de identidad, inscripciones fiscales, licencia de conducir, vehículo afectado y tipo de mercadería a transportar y presentar el Certificado Único Habilitante para Circulación.

ARTÍCULO 4º: Para el transporte de alimentos, elaborados o no, se deberá cumplir con la reglamentación Bromatológica vigente.

ARTÍCULO 5º: Las infracciones a la presente Decreto serán sancionadas con la retención del vehículo, decomiso del alimento transportado y multa de 5.000 Unidades Fiscales, sin perjuicio de la sanción que corresponda de acuerdo a la Ley de Tránsito.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto es ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

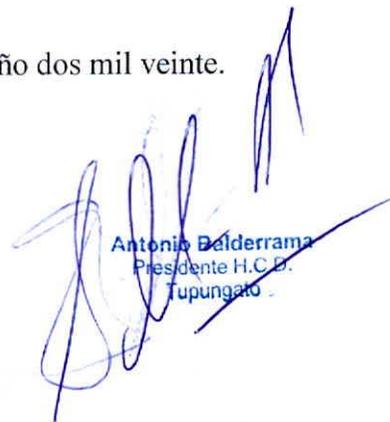
ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

ARTÍCULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte.


Gastón C.F. Livellara
Secretario H.C.D.
Tupungato


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


Antonio Balderrama
Presidente H.C.D.
Tupungato

Promulgada según Decreto N° 2.80/2020
de Fecha... 22-05-2020